

a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación del capital social.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Isol, S. A.», para instalar una nueva industria de fabricación de filtros para cigarrillos en Santa Cruz de Tenerife.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Isol, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de filtros para cigarrillos en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Isol, S. A.» para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Vicente Illa, S. A.», de Barcelona, para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vicente Illa, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vicente Illa, S. A.», para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La maquinaria sustituida será desguazada.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrial Andréu, S. L.», para ampliar su industria de torneado y embutición metales para fabricar tornillería en frío, en Valencia.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Andréu, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de torneado y embutición de metales para fabricar tornillería en frío en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrial Andréu, S. L.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figu-

rar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declaran aguas minero-industriales las del manantial «El Saso», en el término municipal de Lerín.**

Por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, de fecha 10 de marzo de 1961, a petición de doña Presentación Corcuera Acedo, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente las disposiciones legales de aplicación, han sido declaradas minero-industriales las aguas del manantial «El Saso», sito en el término municipal de Lerín, de la provincia de Navarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de León que hacia pública la cancelación del permiso de investigación denominado «Carmina», del término municipal de Sobrado y Corullón.**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 62, correspondiente al día 14 de marzo de 1961, figura la cancelación del permiso de investigación perteneciente al Distrito Minero de León número 11.834, con el nombre de «Camina», denominándose en realidad este permiso de investigación «Carmina».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Alcalá del Río (Sevilla).**

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954 y Orden ministerial de 24 de noviembre del mismo año se declararon de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Alcalá del Río (Sevilla); a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Alcalá del Río, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 14 de marzo de 1961, se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario herederos de don Francisco Velázquez Correa.

*Descripción de la finca*

Tierra en término de Alcalá del Río (Sevilla), polígono 9, parcela número 3, paraje «Las Calquillas». Extensión, 4-38-75 hectáreas. Linderos: Norte, con carretera de Villarreal y camino de la Vega; Este, Sur y Oeste, con parcela número 2. Ayuntamiento.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 5 de abril de 1961, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes advierte deberán concurrir a dicho

acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Secretario general, José María Baigorri.—1.325

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se concede los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Ismael Nogrado Fernández.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1925; Reales Ordenes de 12 de enero de 1927 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Ismael Nogrado Fernández. Madrid, 24 de febrero de 1961.

DIAZ DE LECEA

**ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros de la Comisión de Equipo del Ejército del Aire.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Comisión de Equipo de este Ejército, creada por Orden ministerial de 19 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Aire» número 87), el derecho a percibir asistencias en la cuantía de sesenta pesetas por sesión al Presidente y Secretario y de cincuenta pesetas a los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

DIAZ DE LECEA

**RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncia subastas para la venta de automóviles, maquinaria de obras y material diverso.**

Se celebrarán en esta Maestranza los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de abril próximo a las diez horas, y comprenden: automóviles, maquinaria de obras y material diverso.

Los automóviles podrán ser examinados en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército, Getafe, y el resto del material, en esta Delegación, en días laborables de las ocho a las catorce horas.

Detalles, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo, y en esta Delegación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 15 de marzo de 1961.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—1.762.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se concede autorización para la pesca del «coral» en la provincia marítima de Menorca a don José María Panadés Badía.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Panadés Badía, vecino de Barcelona (Muntaner, número 125), en la que solicita la autorización oportuna para dedicarse a la pesca del «coral» en el litoral de la provincia marí-